

Los sentidos del trabajo femenino en la Argentina del 1900.

Rodríguez Durán y Adriana Beatriz.

Cita:

Rodríguez Durán y Adriana Beatriz (2014). *Los sentidos del trabajo femenino en la Argentina del 1900*. VIII Jornadas de Sociología de la UNLP. Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-099/370>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eCvm/Nea>

Los sentidos del trabajo femenino en la Argentina del 1900

Autora: Lic. y Prof. en Psicología Adriana B. Rodríguez Durán

Pertenencia institucional: Estudiante en la Especialización en Géneros, Sexualidades y Educación (UNLP). Colaboradora graduada en el Proyecto H 592. Dirigido por María Luisa Femenías. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Género (CINIG). Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación. UNLP. Argentina.

E- mail: adriana_rdu@yahoo.com

Resumen

El objetivo de este trabajo reside en abordar la temática del trabajo femenino en Argentina desde la perspectiva de los diferentes sentidos que fueron gestándose en el período de 1900 a 1930. En primer lugar, expondremos las posiciones sostenidas por lxs socialistas, anarquistas, católicos sociales, el sector estatal, los feminismos y las propias mujeres como actores sociales (con sus diferentes adscripciones identitarias, partidarias, etc.). Analizaremos las distancias y coincidencias entre los diversos sectores, partidos políticos y actores sociales en torno a esta cuestión. Situaremos algunas de las líneas de tensión y los conflictos que se presentaron respecto a la mujer trabajadora y a su legitimidad en cuanto tal. En segundo lugar, intentaremos dar cuenta del impacto que tuvo en las construcciones identitarias a nivel individual y colectivo el proceso de asumirse en el rol de mujeres trabajadoras.

Introducción

El trabajo femenino en la Argentina del 1900 y sus sentidos, se enmarca en un tema más amplio que es el acceso a la ciudadanía por parte de las mujeres. En particular, el estatuto de las mujeres como sujetos plenos de derechos fue una cuestión que fue discutida y objeto de diversas luchas a lo largo de todo el siglo XX, en relación a los derechos laborales (articulados bajo el eje de maternidad y trabajo femenino), los derechos políticos (obtenidos en 1947) y los derechos civiles, alcanzándose recién en 1968 el estatuto civil de plena capacidad jurídica para todas las mujeres (incluidas las casadas).

El trabajo femenino

Los primeros decenios del siglo XX estuvieron marcados por el aumento de la demanda de mano de obra que hizo que mujeres y niños se unieran a las filas de los trabajadores asalariados. Asimismo, el número de mujeres en el sector de la educación y salud en el período 1845 – 1941, también ascendió. (Lavrin, 2005)

Según Lobato (2007), la preocupación por el trabajo femenino fue planteado de distintas maneras y con connotaciones diferentes desde distintos actores sociales, entre los que se cuentan los socialistas, los anarquistas, los grupos de catolicismo (a través del Círculo de los Obreros Católicos) y los funcionarios públicos, especialmente a través del Departamento Nacional del Trabajo. Preocupación que se tradujo para algunos de esos grupos (con excepción del anarquismo) en propuestas o apoyo a iniciativas de legislación protectora y el diseño de políticas estatales. Estas medidas abrieron un camino para que, más adelante, pudiera tomar el sentido de un derecho.

También es cierto que hubo intentos de prohibir, bajo distintas estrategias al trabajo femenino. Se lo objetaba desde argumentos tales como: la incompatibilidad práctica entre trabajo y maternidad, hasta que representaba una amenaza para la salud y la capacidad reproductiva de la mujer o que era un peligro para la estabilidad de la familia y el orden moral. Es decir, que otros sentidos del trabajo femenino fueron: una sobrecarga de tareas, una actividad enfermante o peligrosa-inmoral.

La cuestión moral se sustentaba en la idea de que la mujer era la responsable de cuidar y preservar el orden moral de la nación y para ello debía permanecer en el hogar. Los católicos sociales suscribían esa idea, juntos con otros actores sociales. Desde 1896 los socialistas tenían en su programa la prohibición de toda ocupación “pusiera en peligro la moral de la mujer”. A su vez, el senador socialista A. Palacios en el año 1938 propuso un proyecto de ley que confería una “discriminación positiva” en el empleo en cargos estatales a padres de familia numerosa, en especial a aquellos casados con mujeres que dejaran su trabajo para dedicarse al hogar. Incluso, los anarquistas si bien abogaban por relaciones sexuales menos convencionales, reconocían que las obreras pobres estaban “expuestas a situaciones comprometedoras” (léase “acoso sexual”). (Lavrin 2005)

Ahora bien, en relación a las condiciones de trabajo, socialistas, anarquistas y feministas concordaban en que la explotación capitalista se demostraba con su mayor crudeza en el caso de la mujer obrera. La representación de “la pobre obrerita” fue una imagen por la cual se intentó sensibilizar acerca de las necesidades de un actor social emergente (Lobato, 2007). Desde el gobierno, también estaba presente la preocupación por el trabajo femenino y a través de sus funcionarios estatales, se realizaron investigaciones sobre las condiciones de trabajo, volcadas en el informe oficial del médico Bialek Massé, y así como también en los informes realizados por las inspectoras socialistas ad honorem, tales como Gabriela Laperriere y Carolina Muzzilli. Además, se crearon instituciones para interceder en los conflictos entre capital y trabajo (como el Departamento Nacional del Trabajo) y establecieron leyes que ofrecieran un marco jurídico a dichas relaciones. En cuanto a la legislación, luego del fracasado proyecto de Código de Trabajo de 1904 que reunía los aspectos más consensuados entre los funcionarios del gobierno, socialistas y católicos sociales; en el año 1907 se aprueba un proyecto de ley impulsado por el diputado socialista Alfredo Palacios e inspirado en el anteproyecto presentado por Gabriela Laperriere. Incluía los derechos laborales de jornada de 8 horas para las mujeres y menores de edad, condiciones mínimas de salubridad, descanso dominical, igual remuneración por igual trabajo, licencia prenatal y postnatal, tiempos de descanso para el almuerzo y para amamantar en el horario de trabajo y prohibición del trabajo nocturno para las mujeres.

Tanto anarquistas como socialistas denunciaban la condición servil a la que estaban sometidas las mujeres, aunque se diferenciaban en cuanto a sus medios de lucha. Para los socialistas tenía lugar a través de la vía parlamentaria (por ejemplo, con la reglamentación del trabajo femenino). Mientras que los anarquistas rechazaban esa vía y apostaban a la educación como motor de la revolución. (Lobato, 2007)

Los socialistas y anarquistas varones manifestaban sentimientos encontrados en relación al trabajo femenino en cuanto a que por un lado, su ayuda en la organización de grupos de resistencia y sindicatos tenía un valor potencial, sin embargo, rechazaban lo que ellos entendían como la competencia desleal (en relación a que las mujeres trabajaban por salarios inferiores y desplazaban a los varones en ciertas labores) y temían que, a partir del poder que adquiriría la mujer por ganar su propio dinero, la estabilidad de la familia se viera deteriorada y la autoridad del marido se viera disminuida (Lavrin, 2005). La

socialista Berrondo les contestaba en su periódico que el feminismo no aboga por la competencia desleal y los instaba a unirse a la lucha en contra de la discriminación salarial. Las anarquistas y socialistas advertían que la condición de la mujer era una condición social doble subordinación-explotación: como trabajadoras y como mujeres, es decir, sometidas al sistema capitalista y al sistema patriarcal, incluso en la relación con sus compañeros varones. Es decir, tanto desde el socialismo como desde el anarquismo existían tensiones respecto a la mujer trabajadora y su legitimidad en cuanto tal.

Los católicos sociales, desde los Círculos Obreros Católicos, se oponían al liberalismo “de tipo anticristiano” y a las corrientes sociales socialista y anarquista. Sin embargo, en la protección de la mujer y la familia y la búsqueda de las mejoras en las condiciones de trabajo a través de la legislación, coincidían con socialistas y funcionarios del gobierno. En ese sentido, a pesar de que en general eran refractarios a la colaboración con organizaciones obreras, la Liga Democrática Cristiana mostró una actitud solidaria ante las luchas obreras entre 1902 y 1910 e incluso el mismo Monseñor Gustavo Franceschi, representante reconocido del catolicismo social, apoyó el proyecto de Palacios para prohibir el proceder de los patronos que en los años 30 empezaron a contratar mujeres solteras y a despedir a las que se casaban (para evadirse de la aplicación de ley de 1907 que establecía licencia prenatal y posnatal y la disposición de que si el personal femenino alcanzaba el número de 50 mujeres o más se debía instalar salas cuna) (Lavrin, 2005). Se diferenciaban de los socialistas y anarquistas en que conformaban una propuesta de acción social a nivel nacional. Con los socialistas en particular, se distanciaban en que su propuesta de cuidado y protección de las mujeres estaba más asociada a prácticas de caridad (propia de la esfera privada) que a la noción de ciudadanía civil política y social, tal como la concebía el socialismo. Con los anarquistas, discrepaban mucho más porque los anarquistas no aceptaban ninguna autoridad (entre las que se contaba Dios) y no apostaban a la legislación (o a ninguna intervención del estado) como vía para el cambio. Por su parte, la agencia estatal en materia laboral, el Dpto. Nacional del trabajo, aunque con limitaciones (presupuestarias y de cambio de los gobiernos) buscó reglamentar y velar por el cumplimiento de las normas legales e intentó ampliar la atención del trabajo femenino realizado en fábricas, trabajo a domicilio e incluso al servicio doméstico (colaboró con los socialistas (Del Valle Iberlucea a la cabeza) para lograr la sanción de la ley sobre trabajo a domicilio de

1918). Señaló el problema de la discriminación salarial, estableció comisiones de salario mínimo, y trataron de informar sobre las huelgas desagregando información por sexo y edad. La acción discursiva y práctica coincidió con los demás discursos y prácticas (que señalamos arriba) sobre la necesaria protección de la trabajadora madre. (Lobato 2007)

Ideología de la domesticidad

Ledesma Prietto y Valobra (2012) señalan que Alicia Moreau de Justo, la dirigente socialista, pese a continuar con el discurso maternalista, cuestionaba la idea de que las mujeres sólo debían criar. La educación de los hijos, para Moreau, era responsabilidad de la madre y del padre. Consideraba –como ha señalado también Vallejo, que era necesario reducir “el tiempo de las actividades rutinarias en un hábitat colectivo” (Vallejo, 2001) para que las mujeres pudieran desarrollar otras facetas personales y profesionales.

La tendencia general era, sin embargo, que la incompatibilidad entre trabajo femenino y maternidad o necesidad de conciliar sus obligaciones domésticas y de crianza con la jornada laboral extensa de 12 o 14 horas (“la doble jornada laboral”), no se planteaba a los varones, dado el contrato sexual tácito de separación de las esferas públicas y privadas como ámbitos propios de varones y mujeres, respectivamente. (Pateman, 1995). Por consiguiente, quedaba invisibilizado el rol del padre en la procreación y crianza de los hijos. La “ideología de la domesticidad” o “discurso de las esferas separadas” consideraba al trabajo como propio de lo viril, situando a los varones en su función de proveedores. Correlativamente, la identidad femenina era definida en esa época por su lugar de esposa y madre y por tanto, se ubicaba al trabajo femenino desde un lugar de excepcionalidad (sólo justificable en situación de necesidad), transitoriedad (concluida la necesidad, se retornaría al hogar) y complementariedad (el salario de la mujer era para “colaborar” en la economía doméstica sostenida por el marido principal proveedor). (Queirolo, 2010). Esta ideología entonces constituía el sustento de la discriminación salarial y la inserción laboral “fluctuante” de las mujeres.

En ese sentido, el lugar de las maestras era visto como extensión del rol materno y la escuela, en continuidad con lo doméstico, quedaba definida como un segundo hogar. Las maestras, aparentemente sumisas y dóciles gratificables mayormente en lo afectivo, conformaron un modelo de trabajadoras baratas y eficientes. (Crespí, 1997) Sin

embargo, tal como lo demuestran las huelgas de 1919 de las maestras mendocinas, también había maestras rebeldes que rompían con esos estereotipos de género heterodesignados, instalando discontinuidades. A partir de su organización en gremios docentes, principalmente desde la organización Maestros Unidos (maestras en su mayoría) adoptaron metodologías del mundo obrero como la huelga, sumándoles tácticas propias (dictar clases en la calle, clases en sus domicilios) y reafirmando su condición de trabajadoras, distanciándose del modelo del apostolado, saliendo del servilismo. Al implementar planes de lucha típicamente obreros introdujeron elementos para la redefinición del rol docente, transgrediendo las expectativas la concepción del rol maternal clásico (según la cual se entendía que si las madres no hacían huelga, las maestras tampoco). Semana trágica de enero de 1919 es recordada entonces, como fecha dramática y heroica (Crespi, 1997) La resistencia de las maestras y solidaridad para con las/los compañerxs cesantes que no se vulneró ni con las presiones políticas (las quisieron comprar con cargos) ni con la cárcel y por otra parte, lograron el apoyo de la comunidad. A la vez fue en línea a construir una posición subjetiva no dócil, autónoma, expresando las disidencias con las autoridades.

Así como las maestras (junto con otras trabajadoras) fueron generando desorden en el “orden social” establecido, también hubo otras líneas de fuga señaladas por Nari (Nari, 2000). A partir de las luchas en contra de la discriminación salarial de la mano de las mujeres obreras, el trabajo femenino fue adquiriendo el valor de un derecho. La liberación por medio del trabajo como símbolo de independencia económica, fue un fruto tardío recogido a partir de la experiencia de las mujeres de clase media. De ahí, que desde los tres casos, en forma paulatina, el trabajo femenino fue convirtiéndose en un punto de agenciamiento subjetivo para las mujeres y fuente de autovaloración desde donde podían empezar a cuestionar la idea de que sólo el hogar era su lugar (Valobra, 2010 y Barrancos, 2008).

Conclusiones provisionarias

Llegado al año 1930 la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo ya era un hecho irreversible. La protección de las madres trabajadoras promovida desde los distintos discursos a los que nos referimos y la legislación orientada a tal fin, estuvo ligada a cierto dispositivo de control, con sus sesgos de tutelarización y paternalismo. Ejemplos de estos son algunas disposiciones comprendidas en las leyes tales como la

prohibición del trabajo nocturno (que perjudicaba a las cuentapropistas, Nari 2000) sancionada en 1907, y la prohibición de vender la leche materna hasta que el recién nacido cumpliera los 3 meses, (en la ley del año 1938) que terminaron siendo restrictivas y en cierta medida autoritarias, en tanto vulneraban la posibilidad de estas mujeres de poner en juego su propio criterio. (Lavrin, 2005). No obstante, también esta legislación junto con los discursos y prácticas de los distintos grupos revelaban una seria preocupación por un problema acuciante. Aunque en mucho fueron reproductores de la ideología de la domesticidad, abrieron puntos de fuga en los que las mujeres fueron inscribiendo sus resistencias y avances. En esa línea, se enmarcó la colaboración y solidaridad entre las feministas de distintos colores ideológicos que hicieron oír sus voces en algunos planteos discordantes con lo que proponía su bloque partidario o sector. Asimismo, los debates que se suscitaron en el campo social entre los diferentes grupos y la legislación protectora de las madres trabajadoras tuvieron el efecto de politización de la maternidad y concomitantemente, de profundización de la visibilidad de las mujeres en su presencia en lo público. Las mujeres protagonistas fueron habilitándose a ocupar posiciones en primera persona y no sólo reprodujeron los discursos hegemónicos sino que pudieron ir cuestionando su sujeción a contratos sexuales (de tutela hacia el marido, padre o patrón), produciendo discursos contrahegemónicos, dando lugar a cambios en las subjetividades en relación a niveles crecientes de agenciamiento subjetivo e instalando nuevos sentidos del trabajo femenino, en relación a su constitución como un derecho y una puerta de acceso a nuevas libertades (de la mano de la independencia económica, entre otras), a nuevas solidaridades y a una nueva fuente de autovaloración y gratificación.

Para finalizar, la pregunta que dejamos abierta es: ¿Qué continuidades y discontinuidades con estos sentidos del trabajo femenino podemos situar en el contexto laboral actual (regido por el aumento de la precarización laboral, la flexibilización laboral, los fenómenos de pluriempleo, etc.)?

Bibliografía

Barrancos, Dora. (2008) “La puñalada de Amelia (o cómo se extinguió la discriminación de las mujeres casadas del servicio telefónico en la Argentina)”. En Trabajo y Comunicaciones. UNLP.

Lavrin, Asunción (2005), “Trabajo y feminismo: los fundamentos del cambio” en *Mujeres, feminismo y cambio social. Argentina, Chile y Uruguay*. Centro de investigaciones Diego Barros Arana, Santiago de Chile, pp. 77 a 130

Pateman, Carole (1995) “Hacer un contrato” en *El Contrato Sexual*, México, Anthopos/UAM.

Queirolo, Graciela. (2010). “Las mujeres y los niños en el mercado de trabajo urbano (Buenos Aires, 1890 – 1940)”. En Recalde, Héctor. *Señoras, Universitarias y Mujeres (1910 – 2010). La cuestión femenina entre el Centenario y el Bicentenario de la Revolución de mayo*. Granada: Grupo Editor.

Lobato, M., (2007) *Historia de las trabajadoras en la Argentina (1869-1960)*, Buenos Aires, Edhasa. Capítulo 4 (pág. 207-243).

Crespi, G., (1997) “La huelga docente de 1919 en Mendoza” en Morgade, G. (comp.), *Mujeres en la educación. Género y docencia en la Argentina. 1870-1930*. Buenos Aires, Miño y Dávila Editores,.

Nari, Marcela,(2000) “Maternidad, política y feminismo” en Gil Lozano, Fernanda; Pita, Valeria Silvina e Ini, María Gabriela (dirs.) *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*. Buenos Aires, Taurus, 2000. Tomo 2

Ledesma Prietto, Nadia y Adriana Valobra (2012) “Eugenesia y derechos: idearios médico-políticos sobre los roles públicos y privados de las mujeres.1930-1945”, en Marisa Miranda y Gustavo Vallejos, Miranda, Marisa y Vallejo, Gustavo (directores), *Una historia de la eugenesia. Argentina y las redes biopolíticas internacionales*, Tomo I: 1912-1945

Valobra, Adriana (2010) “Capítulo II”, en *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina. Argentina, 1946-1955*, Prohistoria, Rosario, disponible en <http://es.scribd.com/doc/34053743/DEL-HOGAR-A-LAS-URNAS>

Fuentes:

Periódico *La Voz de la Mujer*: selección